

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedido el 20 por 100 de compensación a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», adjudicataria de las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Dragados y Construcciones, S. A.» con domicilio social en Madrid, avenida de América, 32, y en su nombre y representación don German Burbano Vazquez, se solicitan los beneficios de compensación por la obra pendiente de ejecutar en primero de enero de 1963, en las de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, de las que es adjudicatario, y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la adjudicación de la obra fué realizada por el sistema de subasta pública, siendo la fecha de licitación el 22 de noviembre de 1960, anterior, por tanto, a la de primero de julio de 1962, que el número 1.º de la mencionada Orden ministerial establece como fecha tope para la concesión del 20 por 100 como tipo de compensación, procediendo, por tanto, en consecuencia conceder el beneficio solicitado para la obra pendiente de ejecutar en primero de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 6 de febrero actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», adjudicataria de las obras de construcción del edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 del citado mes; que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones y en su cuantía del 20 por 100 para la obra pendiente de ejecutar en primero de enero de 1963.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedidos a la Empresa Constructora «Huarte y Cia, S. A.», los beneficios de compensación como adjudicatario de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona, y a las adicionales de mejora e instalación de un comedor y anejos, en la cuantía del 20 por 100.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por la empresa constructora «Huarte y Compañía, S. A.», se solicitan los beneficios de compensación por la obra pendiente de ejecutar en primero de enero de 1963 en las de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona, y las obras de mejoras e instalación de un comedor anejo en el citado Instituto, adicional al anterior, de las que es adjudicatario, y que otorgan los Decretos, de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la obra de que se trata fué adjudicada por el sistema de subasta pública, cuya licitación tuvo lugar el día 14 de junio de 1960 y que asimismo con fecha primero de junio y por Orden ministerial fué aprobado un proyecto adicional de mejoras e instalación de un comedor y anejos en el citado Instituto, adjudicado también a la misma empresa, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la mencionada Orden ministerial de 30 de julio de 1963 corresponde al tipo de compensación aplicar el del 20 por 100 en las obras pendientes de ejecutar en primero de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 12 del corriente mes de febrero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a la empresa constructora «Huarte y Cia., S. A.», adjudicatario de las obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona, y las adicionales mejoras e instalación de un comedor y anejos, los beneficios que por compensación otorgan los Decretos

de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial del citado mes de julio de 1963; que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las repetidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones y en su cuantía máxima del 20 por 100.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedidos los beneficios de compensación a la Empresa Constructora «Huarte y Cia., S. A.», adjudicatario de las obras de cerramiento de los terrenos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, fijándose en el 20 por 100 de la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Enrique Romero Núñez, como Director general de la empresa constructora «Huarte y Cia. Sociedad Anónima» se solicita la compensación por la obra pendiente de ejecutar en primero de enero de 1963, en las de cerramiento de los terrenos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, de las que es adjudicatario, y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la obra de que se trata fué realizada por el sistema de subasta pública, cuya licitación tuvo lugar en 16 de diciembre de 1959, anterior, por tanto, a la de primero de julio del citado año que el número 1.º de la mencionada Orden ministerial establece como fecha tope para la concesión del tipo de compensación en el 20 por 100, procediendo, por tanto, en consecuencia, conceder el beneficio solicitado para la obra pendiente de ejecutar en primero de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 12 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a la empresa constructora «Huarte y Cia., S. A.», adjudicatario de las obras de cerramiento de los terrenos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 del citado mes; que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones y en su cuantía del 20 por 100 de la obra pendiente de ejecutar en primero de enero de 1963.

Lo que por Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Cáceres:

Miajadas.—«Academia Particular», establecida en la calle Regajo, número 2, por don Cecilio Soria Domínguez.

Provincia de Madrid:

Capital.—«Colegio Colombia», establecido en la calle Colombia, número 10, por doña Felisa García Pérez y doña María Pilar García Moreno.

«Colegio Margallo», establecido en la calle General Margallo, número 1, por don Luis Hernández García.

«Colegio Virgen del Pino-Jardín de la Infancia», establecido en la calle Julia Balenchaga, número 10 (Ciudad Lineal), por doña Carmen Rubio Pardós.

«Colegio Rosalva», establecido en la calle Seo de Urgel, número 19, por doña Rosa Álvarez Rico.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución: bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, J. Tena

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de febrero de 1964 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo:

Cooperativa del Campo de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra y Caja Rural «Santa Cecilia», de Santa Cecilia (Burgos).

Cooperativa y Caja Rural de Abezames (Zamora).

Cooperativa Agrícola «San Sebastián», de La Puebla de Roda (Huesca).

Bodega Cooperativa «Los Oteros», de Pajares de los Oteros (León).

Cooperativa Agrícola Ganadera «Virgen de la Paz», de Béjar-Lorca (Murcia).

Cooperativa Agrícola «Santiago», de Funes (Navarra).

Cooperativa del Campo «Olivarera La Magdalena», de Mirandilla (Badajoz)

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica «San Sebastián», de Caladrones (Huesca).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica «San Martín», de Cregenzan (Huesca)

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Miguel», de Puig-Moreno (Teruel).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica «San Armengol», de Puente de Montaña (Huesca).

Cooperativa del Campo de Frutos Tempranos Selectos «La Frutempse», de Chipiona (Cádiz)

Cooperativa Agrícola Exportadora de Vinos, de Villaviciosa (Córdoba).

Cooperativa Navarra de Champiñón, de Pamplona (Navarra)

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Castillo», de Cisneros (Palencia).

Cooperativa del Campo «Virgen del Carmen», de Ayora (Valencia).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo, de Alguaire (Lérida).

Cooperativa de Ahorro por el Consumo «Transportes Urbanos», de Madrid.

Cooperativa de Consumo «San Isidro», de Arroturas (Jaén).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa Industrial Calderería y Montajes «APUCO», de Baracaldo (Vizcaya).

Cooperativa Industrial «C. I. M.», de Madrid.

Cooperativa Artesana «Ayuda al Hogar», de Granada.

Cooperativas de Crédito:

Caja Rural de la Cooperativa Agrícola «San Marcos», de Chert (Castellón).

Caja Rural de la Cooperativa Agropecuaria «San Andrés», de Belvis de la Jara (Toledo).

Cooperativa de «Crédito Hispano» al servicio de las Cooperativas de Consumo y sus socios, de Madrid.

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas «Barcanona», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «San Eugenio», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «San Ignacio de Loyola», de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1964.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Montepío «La Fraternidad Cassolense» en la Entidad Montepío Federación de Santa María de Gracia, domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío «La Fraternidad Cassolense» y Montepío de Federación de Santa María de Gracia, domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Montepío «La Fraternidad Cassolense» fué inscrita con el número 885 y la Entidad Montepío Federación de Santa María de Gracia lo fué asimismo con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social; que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío «La Fraternidad Cassolense», subsistiendo la Entidad denominada Montepío Federación de Santa María de Gracia, que continuará inscrita con el número 443, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío Federación de Santa María de Gracia.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Montepío de Empleados de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, domiciliada en Lugo.

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Montepío de Empleados de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, con domicilio social en Lugo, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 31, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación: que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941;

Por lo expuesto, el Jefe que suscribe estima que procede aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Montepío de Empleados de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, con domicilio social en Lugo, y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Empleados de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.—Lugo.